



## **ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 305-MDS**

Socabaya, 21 de enero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**

**POR CUANTO. -**

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2024-MDS de fecha 16 de diciembre del 2024.

**VISTOS. -**

El Oficio N° 045-2024-MPA/COPROSEC/ST emitido por COPROSEC AREQUIPA de fecha 27 de noviembre de 2024, Hoja de Coordinación N° 156-2024-MDS/A-GM-GGAYSP de fecha 12 de diciembre de 2024 emitido por Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Informe Legal N° 460-2023-MDS/A-GM-OAJ de fecha 12 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Provedo N° 2549-2024 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO. -**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, - administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece *que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;*

Que, el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo 85° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *las Municipalidades Provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;*

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, tiene por objeto *coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINADec, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes,*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, de fecha 26 de junio del 2023, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Los lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, el numeral 4.5.1 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, se precisa que: *Las Municipalidades Provinciales y Distritales deben de aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, previamente validado por el COPROSEC y CODISEC a través de los Consejos Municipales, a efectos de su obligatorio cumplimiento, según corresponda.*

Que, el numeral 6.9.1. de la Directiva citada, establece que: *"Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidas por el sector interior. Estos son denominados: Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC), Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC)".*





Que, de acuerdo a ello en el numeral 6.9.2. se precisa que: "Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana tiene un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años y se formula un (1) año antes de implementación. No obstante, pueden ser actualizados anualmente (...)".

Que, en el numeral 7.2.2.2 de la Directiva ut-supra, establece que: "El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el PAPSC mediante Ordenanza Provincial en el más corto plazo logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo de su formulación".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...) en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, en concordancia con la normatividad señalada la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Municipal, presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Socabaya 2024-2027, la misma que mediante Oficio N° 045-2024-MPA/COPROSEC/ST emitido por COPROSEC AREQUIPA, declara viable el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Socabaya 2024-2027 para su pronta implementación, recomendado proceder conforme a los lineamientos del SINASEC;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 156-2024-MDS/A-GM-GGAYSP de fecha 12 de diciembre de 2024 emitido por Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos concluye que "... de acuerdo a los lineamientos de la Formulación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, para su evaluación y posterior aprobación se remite el presente a su despacho solicitando OPINIÓN LEGAL correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 460-2023-MDS/A-GM-OAJ de fecha 12 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que "... el PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL mediante ACUERDO DE SESIÓN DE CONCEJO SE APRUEBE EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA.

Por estas consideraciones y estando a lo aprobado por el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de noviembre del 2023, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha expedido la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA 2024-2027**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APRUEBESE** el PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA 2024-2027, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, y la cual es aplicable en la jurisdicción del distrito de Socabaya para el ejercicio del año 2024-2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPÓNGASE** que el PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA 2024-2027, tiene vigencia a partir del día siguiente de haber sido publicado.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Municipal, su implementación y cumplimiento, así como a la Secretaría Técnica del CODISEC Socabaya, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente norma, a la Unidad de Informática la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F.J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
  
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto  
ALCALDE